



CONVENIO DE COALICION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN JALISCO DR. JOSE ANTONIO MAGALLANES RODRIGUEZ, Y, POR LA OTRA PARTE, EL PARTIDO DEL TRABAJO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES, AMARANTE GONZALO GÓMEZ ALARCÓN Y ADALID MARTÍNEZ GÓMEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN LO INDIVIDUAL "PRD" Y "PT", RESPECTIVAMENTE, O DE MANERA CONJUNTA COMO LAS PARTES CON LA FINALIDAD DE POSTULAR LA PLANILLA DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO EN EL MUNICIPIO SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, CARGOS DE ELECCION POPULAR A ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL ORDINARIA DEL DIA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

I.- DECLARACIONES

PRIMERA.- De los partidos políticos comparecientes.

I.- Comparece el Partido de la Revolución Democrática, el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:

A) Que es un partido político nacional, acreditado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en pleno goce de sus derechos y obligaciones de conformidad con el artículo 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 35 párrafo 1, fracción I, 36 párrafo 1 y 66 párrafo 1, fracciones I, II, III, IV, V, VI, Y VII, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, Lic. Carlos Oscar Trejo Herrera.

B) Que su dirigencia estatal esta integrada por un Secretariado Estatal, cuyo presidente es el Dr. José Antonio Magallanes Rodríguez, lo cual acredita con la certificación expedida por el Lic. Carlos Oscar Trejo Herrera, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la cual obra en poder del propio instituto y solicito sea anexada una copia certificada a este convenio.

Recibí el presente convenio en original y como anexos lo que se describe al reverso. Páscula 11.

0975

MAR 16 2009

SECRETARÍA EJECUTIVA
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE JALISCO

[Handwritten signatures and marks]



02

C) Que el Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Jalisco, en su VI Pleno con carácter extraordinario de fecha de 08 de Marzo de 2009; acordó la aprobación de diversas coaliciones electorales entre las cuales se encuentra la del municipio de San Miguel El Alto, Jalisco, con el Partido del Trabajo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de los Estatutos, así como lo dispuesto por el Código Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II.- Comparece el Partido del Trabajo, el cual manifiesta a través de sus representantes lo siguiente:

A) Que es un partido político nacional, acreditado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en pleno goce de sus derechos y obligaciones de conformidad con el artículo 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 35 párrafo 1, fracción I, 36 párrafo 1, 38 y 66 párrafo 1, fracciones I, II, III, IV, V, VI, Y VII, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se adjunta como anexo.

B) Que la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, en sesión de fecha 11 de Marzo del 2009 acordó: 1) autorizar al Partido del Trabajo en el estado de Jalisco contender en coalición electoral local parcial para la elección de candidatura común, de Ayuntamientos durante el proceso electoral local 2009, 2) aprobó la plataforma electoral parcial del Partido del Trabajo, para esta elección, 3) aprobó el contenido del convenio de coalición electoral local parcial del partido del trabajo, para esta elección, 4) confirma y ratifica a los CC. Amarante Gonzalo Gómez Alarcón y Adalid Martínez Gómez, para que discutan y analicen la distribución de espacios para cada partido y porcentajes en el convenio de coalición electoral local parcial del Partido del Trabajo, así como para que suscriban y rubriquen el convenio de la coalición electoral local parcial y demás documentos que deban acompañarse de acuerdo con el ordenamiento legal respectivo; así mismo para que subsanen las observaciones que al convenio de coalición electoral local parcial y demás documentos aprobados haga el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco.

SEGUNDA.- De la personería y facultades de los representantes de los partidos políticos que comparecen.

I.- Que comparece el Dr. José Antonio Magallanes Rodríguez, en su carácter de Presidente Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Jalisco, quien



03

ejerce su personería jurídica con fundamento en lo dispuesto en los estatutos que rigen la vida interna del partido, así como con las facultades otorgadas por el Consejo Estatal del Partido para efectos de suscribir el presente convenio.

II.- Que comparecen los C.C., Amarante Gonzalo Gómez Alarcón y Adalid Martínez Gómez en su carácter de Comisionados Políticos Nacionales en Jalisco del Partido del Trabajo, quien ejercen su personería jurídica con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 39, 39 Bis, 40, 43, 44, 47, 56, 57, 58, 60, 71, 71 Bis, 118, 119, 119 Bis, 120, 121, y de mas relativos y aplicables de los estatutos vigentes del Partido del Trabajo, así como con las facultades otorgadas por la Comisión Ejecutiva Nacional para efectos de suscribir el presente convenio .

TERCERA.- Del domicilio de los partidos políticos suscriptores del presente convenio.



I.- El Dr. José Antonio Magallanes Rodríguez en su carácter de Presidente Estatal del PRD en Jalisco, declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el ubicado en la Calle Pavo numero 111, Colonia Centro, en esta ciudad de Guadalajara Jalisco.

II.- Los C.C., Amarante Gonzalo Gómez Alarcón y Adalid Martínez Gómez en su carácter de Comisionados Políticos Nacionales en Jalisco del Partido del Trabajo, declaran que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el ubicado en la calle Francisco Zarco numero 333, colonia La Sagrada Familia, en esta ciudad de Guadalajara Jalisco.

II.- Fundamento Legal

El presente convenio se suscribe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los artículos 16, 24, 105, 106, 107, 108 y 109 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; así como por el artículo 49 y sus correlativos de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática y los artículos 37, 39, 39 Bis, 40, 43, 44, 47, 56, 57, 58, 60, 71, 71 Bis, 118, 119, 119 Bis, 120, 121, y de mas relativos y aplicables de los estatutos vigentes del Partido del Trabajo , relacionados y aplicables para los efectos del presente convenio.



III.- Clausulado del Convenio

CLAUSULA PRIMERA.- De los partidos políticos que la forman.

Los que suscriben el presente convenio en su carácter de representantes del Partido de la Revolución Democrática y Partido Trabajo, acuerdan formar la coalición para postular candidatos comunes a Presidente Municipal, Regidores y Síndico para el municipio de San Miguel El Alto, Jalisco en el proceso electoral local del 5 de julio del 2009. (Art. 107. 1. fracción I del CEYPCEJ).

CLAUSULA SEGUNDA.- De la elección que lo motiva.

Las partes acuerdan que la coalición que forman es motivada para postular candidatos comunes a Presidente Municipal, Regidores y Síndico para el municipio de San Miguel El Alto, Jalisco en el proceso electoral local del 5 de julio del 2009. (Art. 107. 1. Fracción II del CEYPCEJ).

CLAUSULA TERCERA.- De la denominación de la coalición.

Las partes acuerdan que la coalición que se conforma mediante la suscripción del presente convenio y la aprobación que en su oportunidad expida el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco utilizara la denominación de :

"UNIDOS SOMOS MAS"

La cual será utilizada en la propaganda de la campaña electoral en general y en todo documento, comunicación, emisión radiofónica o televisiva en que se publicite la coalición.

CLAUSULA CUARTA.- Del procedimiento para postular candidatos.

Las partes acuerdan, que en atención a lo dispuesto en el artículo 107 párrafo 1 fracción III, los procedimientos que desarrollan cada uno de los partidos coaligados para la selección de sus candidatos atenderán a lo siguiente:

I.- El Partido de la Revolución Democrática con fundamento en lo dispuesto en su artículo 46 y demás relativos de sus Estatutos, así mismo con base en lo acordado por el Consejo Estatal en su sesión de fecha 11 de Enero de 2009, acordó que el procedimiento que llevar a cabo para la postulación de sus candidatos a presidente



05

por el Consejo Estatal en su sesión de fecha 11 de Enero de 2009, acordó que el procedimiento que llevar acabo para la postulación de sus candidatos a presidente municipal, regidores y síndico, que participen en la coalición en el municipio que se establece en el presente convenio será el C. EDUARDO CASILLAS RABAGO, al ser candidato único, mediante la aprobación del dictamen de la comisión de candidaturas, por el pleno del VI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Jalisco, de fecha 08 de Marzo de 2009.

II.-El Partido del Trabajo con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 39 Bis, 47, 71, 71 Bis, 120 y 121 y de mas relativos y aplicables de los estatutos vigentes del Partido del Trabajo, mediante Convención Electoral Estatal, y en su caso por la Convención Electoral Nacional.

CLAUSULA QUINTA.- Del Emblema.

Cada uno de los partidos que suscriben el presente convenio de coalición parcial deberá aparecer con su propio emblema en la boleta electoral de candidatos a Munícipes. Los votos deberán sumarse para el candidato de la coalición y computarse para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos de ley.

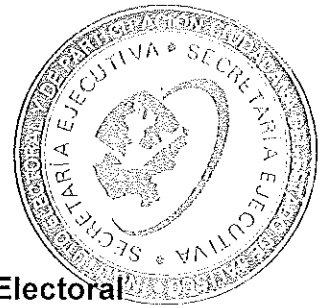
CLAUSULA SEXTA.- De la distribución de las candidaturas a Munícipes.

Respecto de la integración de la planilla de presidente municipal, regidores y síndico, materia del presente convenio la distribución por la filiación de origen de los candidatos atenderá a lo siguiente:

CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICO, POR ORDEN DE LISTA:

- 1.- PRD (Presidente municipal)
- 2.- PT (Regidor)
- 3.- PRD (Regidor)
- 4.- PRD (Regidor)
- 5.- PRD (Regidor)
- 6.- PRD (Regidor)
- 7.- PRD (Síndico)

Los candidatos a Munícipes postulados por la coalición "UNIDOS SOMOS MAS", de resultar electos pertenecerán al grupo edilicio o partido político que corresponda a su filiación partidaria de origen, que ha quedado señalada en el cuadro que antecede, lo que se hará oportunamente del conocimiento de las autoridades políticas y electorales competentes. (Art.107.1. Fracción V del CEYPCEJ).



06

CLAUSULA SEPTIMA.- De la representación ante el Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

Cada partido político que suscribe el presente convenio conservará su propia representación ante el órgano correspondiente del Instituto y ante las mesas directivas de casilla que se instalen en la jornada del 5 de julio de 2009. (Art. 106. 1. del CEYPCEJ).

CLAUSULA OCTAVA.- de la representación legal.

Las partes acuerdan con fundamento en lo dispuesto en el artículo 107 párrafo 1 fracción VI designar a los CC. Lic. Ismael Del Toro Castro y Lic. Daniel Barba Cárdenas, representantes legales de la coalición "UNIDOS SOMOS MAS" con personalidad jurídica para que promuevan de manera conjunta, los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales así como ante las autoridades competentes en conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del proceso electoral local del 2009.

CLAUSULA NOVENA.- De la sujeción a los topes de gastos de campaña.

Los partidos que suscriben el presente convenio, así como candidatos que resulten postulados, se obligan a sujetarse al tope de gastos de campaña que acuerde el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para la elección de Municipales, como si se tratara de un solo partido (Art. 107. 2. del CEYPCEJ).

CALUSULA DECIMA.- De las aportaciones de los partidos coaligados.

Las partes se obligan que al sujetarse a los topes de gastos de campaña, que en su oportunidad acuerde el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para el ejercicio de los candidatos a municipe que se postulen en el municipio de San Miguel El Alto, Jalisco y que se describen en el presente convenio. Dichos gastos se ejercerán como si se tratara de un solo partido.

Asimismo, las partes acuerdan que cada partido coaligado, para el desarrollo de la campaña, aportará las cantidades en términos porcentuales que se señalan a continuación:

- El Partido de la Revolución Democrática.....el 70 % del tope de gastos de campaña en el municipio.



07

- El Partido del Trabajo.....el 30% del tope de gastos de campaña en el municipio.

Lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 107, numeral 2, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- Del reporte de los informes financieros.

Las partes acuerdan constituir un Comité de Administración de la Coalición "UNIDOS SOMOS MAS" responsable del ejercicio transparente de los gastos de la campaña del candidato postulado, integrado por un militante de cada partido coaligado; con atribuciones para llevar el registro de las cuentas bancarias que aperturen los candidatos de la coalición "UNIDOS SOMOS MAS", para depositar en ellas las ministraciones financieras publicas; así como registrar los gastos ejercidos en la campaña conforme a la normatividad aplicable y, para recibir del candidato los informes que deben rendirse en tiempo y forma ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- De la distribución del tiempo de acceso a radio y televisión.

Por lo que corresponde a la distribución de tiempo en cada uno de los medios para los candidatos se atenderá lo siguiente:

De las prerrogativas que en tiempo de radio y televisión, cada partido político coaligado, accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión ejerciendo sus derechos por separado, que corresponda a la campaña del municipio.

Los mensajes de radio y televisión que correspondan al candidato de la coalición "UNIDOS SOMOS MAS" deberán quedar identificados con el logotipo del partido que designe ese espacio y en esa calidad en términos de ley. (Art. 107. 5. del CEYPCEJ).

CLAUSULA DECIMO TERCERA.- De la plataforma electoral.

Las partes que suscriben el presente convenio de coalición acuerdan adoptar la Plataforma Electoral que se contiene en el documento que se adjunta como



anexo, toda vez que ha sido aprobada por los órganos de gobierno de los partidos políticos PRD y PT. (Art. 107. 1. Fracción IV del CEYPCEJ).

CLAUSULA DECIMO CUARTA.- De las responsabilidades individuales de los partidos coaligados.

Las partes acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, sus candidatos asumiendo la sanción correspondiente, de acuerdo al grado de su participación, así como a lo establecido en el apartado correspondiente del Código Electoral y de Participación Ciudadana y en los reglamentos sobre los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos que formen coaliciones.

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- De la distribución de remanentes.

Las partes acuerdan que una vez liquidados todos los adeudos pendientes de cumplir en el desarrollo de la campaña electoral que motiva el presente instrumento, en el supuesto de que existan remanentes, estos deberán ser distribuidos entre los partidos políticos que conforman la presente coalición "UNIDOS SOMOS MAS" de acuerdo a los porcentajes de aportación realizados, mismos que han quedado señalados en la cláusula décima de este instrumento.

CLAUSULA DECIMO SEXTA.- De la sustanciación de las controversias intrapartidarias.

Las partes acuerdan que cada partido político coaligado atenderá los medios de impugnación intrapartidarios que promuevan sus militantes y sus precandidatos con base en los términos y procedimientos que se establezcan en su respectiva normatividad interna que resulte aplicable a cada caso y con sujeción a sus órganos competentes los que deberán resolver en un plazo no mayor de 14 días naturales.



TRANSITORIAS.-

PRIMERA.- Las partes que suscriben el presente convenio acuerdan que en virtud de la coincidencia de los principios programáticos e ideológicos que postulan y sustentan la participación en la coalición "UNIDOS SOMOS MAS" se propone instrumentar acciones consensuadas, para impulsar las tareas del ayuntamiento a fin de hacer realidad la agenda programática que identifica en nuestro compromiso por construir un municipio con justicia social.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan presentar en tiempo y forma, ante la autoridad competente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, la solicitud de registro de la planilla de candidatos que postule la coalición "UNIDOS SOMOS MAS" que forman los partidos suscriptores del presente convenio.

TERCERA.- Los casos no previstos en el presente convenio serán resueltos por el Partido de la Revolución Democrática los C. José Antonio Magallanes Rodríguez y/o Ismael Del Toro Castro, por el Partido del Trabajo Amarante Gonzalo Gómez Alarcón y/o Adalid Martínez Gómez.

Leído que fue el presente convenio de coalición y enterados los partidos políticos comparecientes de su contenido, alcance y fuerza legal, los representantes de los mismos lo suscriben en cinco tantos, el día 16 de Marzo de dos mil nueve, firmado y ratificado de conformidad al margen de cada una de sus hojas y al calce la última de ellas.

Por el Partido de la Revolución Democrática.
El presidente Estatal

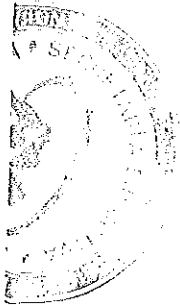
Dr. José Antonio Magallanes Rodríguez.

Por el Partido del Trabajo.

Amarante Gonzalo Gómez Alarcón.

Adalid Martínez Gómez.

El suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143, párrafo 2, fracciones XXX y XXXIV, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, CERTIFICO que las presentes copias que constan de nueve fojas, escritas por una sola de sus caras, a excepción de la primera, concuerdan fielmente con el original del convenio de coalición de fecha dieciséis de marzo de dos mil nueve, celebrado entre el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, para postular la planilla de candidatos a Presidente Municipal, Regidores y Síndico en el municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, relativo al proceso electoral local ordinario de cinco de julio de dos mil nueve, mismo que forma parte del escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este organismo electoral y al que se le asignó el número de folio 0975, que tuve a la vista, DOY FE. -----
Guadalajara, Jalisco a diez de noviembre de dos mil once. -----




Jesús Pablo Barajas Solórzano.
Secretario Ejecutivo.




JPBS/jcvg